Comentario

Li Brindo, en los queblos de Europa, que sepunos, no se ha strando a sule problema de frente. Sin embargo, en Alemania, la Junta pora la lucha

Reconocimiento prematrimonial

La lectura del "Comentario" del ilustre Profesor Jaime Peyrí, aparecido en esta Revista, me inspiró el ofrecimiento a sus lectores de este otro. Ambos deben ser meditados, y muy particular y profundamente por parte de nuestras autoridades. La Medicina que—como en tantos otros aspectos—se ha coronado de gloria en la patología venérea y en lo que va de siglo, con precisiones etiopatogénicas, profilácticas y terapéuticas que huelga ponderar, parece haber hecho bastante para que estos beneficios salgan del círculo individual, de clientela, y se derramen sobre la colectividad.

Mi tema, que fundamentalmente, remueve las mismas aguas turbias de que nos habla Peyrí, tiene otra proyección. Inédito prácticamente hasta hoy, fué estructurado hace años con todos los respetos a la libertad individual y a los presupuestos, que en nada merman; lo mandé a la Dirección de Sanidad, y allí yace. Pocas semanas atrás, en la Facultad de Medicina de Valencia, en el curso organizado por el eminente compañero Martí Pastor, no pude soslayar este tema, hablando de Eugenesia.

Es evidente que, con una frecuencia aterradora se repiten en el despacho del Ginecólogo los casos de contagio matrimonial en que la mujer contrae una grave enfermedad que la invalida por largo tiempo y cuya última etapa es la pérdida definitiva del tesoro de la fecundidad, la mutilación quirúrgica o una descendencia anormal, y cuyo epílogo es verse la mujer en el mismo hogar que ella creó, abandonada o postergada por inútil, abandonada por su marido que ha sido la única causa de tanta adversidad, que, sin duda por ignorancia, ha subido las gradas del altar arrastrando miserias todavía vivientes de su pasada juventud. Y el médico es el único que lo sabe; los padres de la recién casada los únicos que lo sospechan; la sociedad sólo se da cuenta de que tal matrimonio es estéril, de que "todas las mujeres están enfermas", frase, por desgracia, muy corriente y muy incompleta porque tendrían que añadir "cuando se han casado"; de que fulana ha tenido que ingresar en una Clínica para ser operada; de que en los nosocomios no disminuye, pese a los evidentes progresos de la Ciencia, el lastre social de enfermos y anormales.

Un reconocimiento minucioso prematrimonial evitaría estos males, y no precisamente en el sentido de desbaratar proyectos de matrimonio, asunto arduo, sino de aconsejar a los futuros consortes no sanos, aquel plazo y tratamiento necesarios para vencer la dolencia que pueda existir.

¿Por ventura al hombre no se le exige un reconocimiento médico para el servicio militar, para conducir un automóvil? Pues ¿por qué el Estado no obliga a reconocimiento médico al hombre que pretende fundar una familia?

El Estado, en los pueblos de Europa, que sepamos, no se ha atrevido a tocar este problema de frente. Sin embargo, en Alemania, la Junta para la lucha contra las enfermedades sexuales, ha logrado recientemente que se promulgue una ley castigando con hasta tres años de prisión y a requerimiento de la parte interesada a aquel de los consortes que haya contagiado al otro.

¿En qué debe consistir este reconocimiento médico?

- 1) Examen de la cabeza y sistema nervioso. Facultades mentales, sentidos, reflejos.
- 2) Tórax. Auscultación, etc. Radiografía para evidenciar posibles ganglios tráqueobronquiales y lesiones incipientes de pulmón.
- 3) Abdomen. Puntos peligrosos de apéndice, vesícula biliar. Puntos herniarios. Digestión.
- 4) Organos génitourinarios y piel. Examen microscópico del contenido uretral, etcétera.
- 5) Sangre y sistema linfático. Reacción de Wassermann, Kahn y Meinicke, contaje y fórmula leucocitarios, sobre todo de los linfocitos, para descubrir posibles infecciones crónicas escondidas.

Pero, se dirá: esto requiere el concurso de varios especialistas idóneos y de una instalación radiográfica y de un laboratorio y, no todo el mundo está en situación de permitirse este gasto.

Para esto el Estado contribuye al sostenimiento de los Hospitales. Un día a la semana podrían dedicarlo los facultativos de determinado Hospital a este objeto. El sujeto del examen llevaría la hoja clínica a través de los cinco especialistas, respondiendo éstos del examen con su firma. Para cada especialista esta exploración sería una más habitual; para el sujeto de examen una pequeña molestia. Tratándose de un asunto eugenésico y benéfico, la prensa se prestaría a la inserción de artículos y sueltos en esta forma: "el sábado de cada semana, de diez a doce, el Hospital X ofrece al público su servicio de reconocimiento prematrimonial. Los honorarios son potestativos del examinado y quedan a beneficio del Hospital". Mientras el obrero pagaría 5 pesetas o nada, el joven acomodado pagaría 100, y el público fijaría su atención y su emoción caritativa en el Establecimiento.

Productos Fenollosa: Paz, 26: Valencia

MANGAN-ARSENILO

Medicación basal e inocua para el tratamiento de ESQUIZOFRENIA

Composición: Cacodilato de Manganeso al 2 % Cacodilato de Sosa al 5 % En ampollas de 2 c. c. para invección subcutánea

Otras indicaciones : NEURASTENIAS, ASTENIAS, CONVALE-CENCIAS, TOXI-INFECCIONES CRÓNICAS, etc.

El MANGAN-ARSENILO por su composición y mayor manejabilidad puede ser aplicado por la clase médica general

IODOVISAL

Medicación específica para combatir el

REUMATISMO

EN TODAS SUS MANIFESTACIONES

Para muestras y literatura:
J. CASAS VIDAL
Diputación, 168, 2.º, 1.ª · Barcelona

ENSAYO DE PREAMBULO Y ARTICULADO

Habiendo examinado el matrimonio como momento eugenésico trascendental, se cree el Gobierno en el deber de ofrecer al público alguna norma que respetando los aspectos de orden confesional y de orden sentimental que a aquél informan, le rodee de las máximas garantías.

Nadie ignora que en la gran mayoría de casos, ciertas enfermedades, por su condición latente, son llevadas al matrimonio con absoluto desconocimiento de su portador, hecho tanto más de lamentar por cuanto un tratamiento adecuado logra muchas veces curarlas, evitándose con ello los estragos que en el individuo y en la descendencia—está en el ánimo de todos—ocasionan.

En su consecuencia, se establece el reconocimiento prematrimonial voluntario, con la sola limitación de facultar al padre, madre o en su defecto a los legítimos representantes de todo individuo que vaya al matrimonio, el poder exigir al que con él ha de compartir la vida, un dictamen extendido por un centro hospitalario para ello autorizado.

Este Gobierno espera de la cultura y de la nobleza del pueblo que se percatará de los altos motivos que al promulgar esta disposición le asisten, y de que su deseo es estimular al hombre particularmente para que haga un balance de su estado de salud como tiene que hacerlo para el servicio militar o para contratar un seguro de vida.

- Artículo 1.º En cada capital de provincia se autorizará a un Hospital para extender oficialmente el dictamen del reconocimiento prematrimonial voluntario.
- Art. 2.º El Hospital designado destinará con regularidad el mismo día de cada semana para dicho servicio, procurando dar las mayores facilidades al público.
- Art. 3.º A cada individuo que acuda para el reconocimiento se le entregará una hoja impresa conteniendo cuando menos los siguientes apartados:
- 1) Examen de la cabeza y sistema nervioso. Facultades mentales, sentidos, reflejos.
- 2) Tórax. Auscultación, etc. Radiografía para evidenciar posibles ganglios tráqueobronquiales y lesiones incipientes de pulmón.
- 3) Abdomen. Puntos peligrosos de apéndice, vesícula biliar. Puntos herniarios. Digestión.
- 4) Organos génitourinarios y piel. Examen microscópico del contenido uretral, etcétera. En la mujer, medición de los diámetros pelvianos externos.
- 5) Sangre y sistema linfático. Reacción de Wassermann, Kohn y Meinicke, contaje y fórmula leucocitaria, sobre todo de los linfocitos, para descubrir posibles infecciones crónicas escondidas.
- Art. 4.º Los honorarios de tal reconocimiento serán voluntarios, quedando lo recaudado a beneficio del Hospital.

Art. 5.º El padre, madre o el legítimo representante de todo el que vaya al matrimonio pueden exigir del futuro cónyuge este certificado.

Art. 6.º La prensa contribuirá a esta labor eugenésica insertando los anuncios y artículos oportunos.

Profesor Víctor Conill

Vida Académica Barcelonesa

Acadèmia de Medicina

Sesión del día 3 de abril: Farmacologia i Farmacodinamia de l'Apocynum cannabinum, por el Dr. Novellas. Discusión por el Dr. Oliver Rodés y P. Pujiula.

Desordres digestius i malalties de la gola dels nens, por el Dr. Guerra-Estapé.

Sesión del día 19 de marzo: La bacilemia tuberculosa, por el Prof. Loewenstein, del Instituto Sueroterápico del Estado, de Viena.

Acadèmia i Laboratori de Ciències Mèdiques de Catalunya

Sesión del día 5 de abril: La sedimentació globular en els malalts d'aparell digestiu, por el Dr. F. Broggi y Sr. J. M. Pigem.



Para solicitar muestras dirigirse al Agente general: JAVIER COLL - Córcega, 269 - BARCELONA